

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 30
ORDENANZA NÚM. 29**

SERIE: 2023-2024

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO, A ESTABLECER EL COBRO DE UNA TARIFA DE TRES DÓLARES (\$3.00) POR SERVICIOS, A CIUDADANOS CUYAS PROPIEDADES INMUEBLES NO ESTÉN UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DE VEGA BAJA, Y A TITULARES DE NEGOCIOS RADICADOS FUERA DE VEGA BAJA, QUE ACUDAN AL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM) DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: El Artículo 2.109, inciso (c), del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establece lo siguiente:

“Artículo 2.109 — Facultades para Imponer Contribuciones, Tasas, Tarifas y Otras

Además de las que se dispongan en otras leyes, el municipio podrá imponer y cobrar contribuciones o tributos por los conceptos y en la forma que a continuación se establece:

(a)...

(c) Contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, por el estacionamiento en vías públicas municipales, por la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, por la construcción de obras y el derribo de edificios, por la ocupación, el uso y la intervención de vías públicas y servidumbres municipales y por el manejo de desperdicios.”

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 1.039, inciso (e) del Código Municipal de Puerto Rico, establece lo siguiente:

“Artículo 1.039 — Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal

La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(a)

(e) Autorizar la imposición de contribuciones sobre la propiedad, tasas especiales, arbitrios, tarifas, derechos o impuestos dentro de los límites jurisdiccionales del municipio, sobre materias no incompatibles con la tributación del estado con sujeción a la ley.”

POR CUANTO: La Oficina del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, CRIM, localizada en la Oficina de Servicios al Ciudadano (Ventanilla Única) del Municipio de Vega Baja, ofrece servicios de tasaciones, exoneraciones del pago de contribuciones, segregaciones y agrupaciones, radicación y cobros de planillas de contribuciones sobre propiedad mueble e inmueble e información geográfica y contributiva sobre propiedades ubicadas fuera y dentro de los límites territoriales de la jurisdicción de Vega Baja.

POR CUANTO: La accesibilidad, agilidad y conveniencia de la Oficina de Servicios al Ciudadano (Ventanilla Única) permite que gestores y ciudadanos de otras jurisdicciones municipales, visiten Vega Baja con el propósito de efectuar sus transacciones en el CRIM, además de servir a los constituyentes vegabajeños. No obstante, el Municipio de Vega Baja, no obtiene ingreso alguno por los servicios ofrecidos a estos ciudadanos.

POR CUANTO: Toda vez que los empleados que desempeñan las funciones en el CRIM son del Municipio de Vega Baja, y hay una serie de gastos en los que incurre el municipio, incluyendo, pero sin limitarse a, nómina y beneficios marginales, resulta justo y compatible con lo dispuesto en el Código Municipal de Puerto Rico, establecer una tarifa de tres (\$3.00) dólares por cada servicio que ofrezca la oficina municipal del CRIM de Vega Baja, a ciudadanos cuyas propiedades muebles e inmuebles y negocios, están ubicados en otras jurisdicciones municipales. A tales efectos, se solicita autorización a la Legislatura Municipal de Vega Baja con el propósito de establecer dicha tarifa.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Municipio de Vega Baja, por conducto de la Secretaría de Gerencia y Presupuesto, a establecer el cobro de una tarifa de tres dólares (\$3.00) por servicios, a ciudadanos cuyas propiedades inmuebles no estén ubicadas en la jurisdicción de Vega Baja, y a titulares de negocios radicados fuera de Vega Baja, que acudan al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) del Municipio de Vega Baja.

SECCIÓN 2DA: Los ciudadanos que acudan al CRIM de Vega Baja, en búsqueda de servicios de tasaciones, exoneraciones del pago de contribuciones, segregaciones y agrupaciones, radicación y cobros de planillas de contribuciones sobre propiedad mueble e inmueble y negocios e información geográfica y contributiva sobre propiedades y negocios ubicados fuera y de los límites territoriales de la jurisdicción de Vega Baja, pagarán la tarifa de tres dólares (\$3.00), establecida en la SECCIÓN 1RA de esta ordenanza.

SECCIÓN 3RA: La tarifa de tres dólares (\$3.00) mencionada en la SECCIÓN 2DA de esta ordenanza, se utilizará para sufragar gastos administrativos y para otorgar incentivos a los empleados que laboran en el CRIM.

SECCIÓN 4TA: Las tarifas, contribuciones, tasas, aranceles, derechos, licencias, arbitrios e impuestos establecidos por otras ordenanzas, permanecerán vigentes y operarán independientemente de lo dispuesto en la presente ordenanza.

SECCIÓN 5TA: Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 6TA: Toda Ordenanza, Resolución o parte de ésta que esté en conflicto con esta medida legislativa, queda derogada.

SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 8 DE ENERO DE 2024.



HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA



ROCHELLE RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 10 DE ENERO DE 2024.



HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE